



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
30 DIC 2020  
Recibido.....Hs.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO  
INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA  
PRIMERA INFANCIA**

**ARTÍCULO 1** - Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.

**ARTÍCULO 2** - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia o aquel que en el futuro lo reemplace, debiendo actuar en coordinación con aquellos Ministerios competentes, en razón de la materia y de acuerdo a las previsiones contempladas en la Ley a la que se adhiere.

**ARTÍCULO 3** - Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de esta ley a la que se pretende adherir es llegar a las mujeres de nuestro país en situación de vulnerabilidad social en la etapa que más necesitan de la presencia del Estado: durante el embarazo, nacimiento, puerperio y primeros años de crianza.

El Estado debe estar presente en estos momentos trascendentales de la familia para acompañar y brindar cuidado y protección durante el embarazo de la mujer, el nacimiento del hijo o de la hija y en el desarrollo de la primera infancia del recién nacido o de la recién nacida.

Con los beneficios de esta ley, el objetivo es alcanzar a un mayor número de personas gestantes y de niños y niñas en sus primeros años de vida a fin de posibilitar, desde un Estado eficaz, el pleno goce de sus derechos.

En este sentido y mediante el Decreto 840/20 se garantizó la permanencia de 4,3 millones de niños, niñas y adolescentes en la AUH y se eliminaron barreras de acceso que permiten ampliar la cobertura de la seguridad social a más de 700.000 niños, niñas y adolescentes que estaban por fuera de este derecho universal. En el mismo orden de ideas, la ley que aquí se presenta se orienta también hacia la universalidad de la seguridad social respecto de las personas gestantes.

Con el objeto de continuar avanzando en el cumplimiento de los objetivos ya mencionados relacionados con el derecho de acceso a la salud y a la ciudadanía, esta ley pretende ampliar las políticas de protección y fortalecimiento de la atención y el cuidado integral de la vida y la salud de las mujeres y otras identidades de género con capacidad de gestar, y sus hijos e hijas, durante el embarazo y hasta los tres (3) años de vida del niño o de la niña, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos. En efecto, los objetivos últimos de estas acciones apuntan a la reducción de la mortalidad, de la malnutrición y de la desnutrición; a la prevención de la violencia y a la



protección de los vínculos tempranos, al desarrollo físico y emocional y a la salud de manera integral.

Asimismo, esta ley da cuenta de la importancia de la detección oportuna de riesgo durante el embarazo. Esta detección permite anticipar estrategias y prevenir eventuales complicaciones graves como la muerte materna o fetal. Con una planificación adecuada a los riesgos, se hace posible disminuir la probabilidad de prematuridad, de retardo de crecimiento intrauterino, abordar las malformaciones congénitas complejas desde la etapa fetal y lograr que los nacimientos ocurran en las maternidades correspondientes, según la complejidad lo requiera.

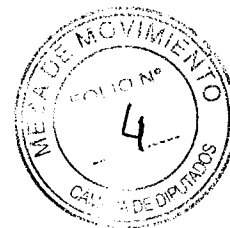
En ese sentido, se incorpora también la situación y atención adecuada a las personas con sospecha de trombofilia. Se establece en particular que la presunción de trombofilia define que la persona gestante cursa un embarazo de Alto Riesgo y por lo tanto requiere un abordaje interdisciplinario para completar el diagnóstico y acceder a una atención especializada en las intervenciones que requiera. Este aspecto de la normativa propuesta recoge un reclamo de muchos años que permite una mejor y más adecuada prestación de salud frente a estos embarazos de alto riesgo.

La ampliación y equiparación de derechos a la seguridad social incluye la propuesta de que las personas titulares de la Asignación por Embarazo para Protección Social o de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social cuenten con el derecho a percibir la asignación por nacimiento y adopción, al igual que las familias beneficiarias del sistema contributivo de asignaciones familiares. De esta forma, el Estado se hace presente en un momento en que las familias deben afrontar gastos extraordinarios con motivo de la llegada de un o una nueva integrante. En consecuencia, se elimina el requisito de antigüedad para el cobro de dichas asignaciones familiares para todos los trabajadores y todas las trabajadoras que hoy acceden a ese beneficio.

Por todo lo anterior, es que le pido a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



**Lucila De Ponti  
Diputada Provincial**